

ORDENANZA II – N° 33

(Antes Ordenanza 3229/23)

ARTÍCULO 1.- Se crea el registro municipal de reparadores de la Ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 2.- Se entiende por Reparadores a los trabajadores que reparan o arreglan una cosa, ofreciendo sus servicios en forma particular, a domicilio o en su local.

ARTÍCULO 3.- Los objetivos de la presente Ordenanza son:

- 1) promover una plataforma donde se difunda distintas ofertas de reparadores como zapateros, tapiceros, modistas; reparadores de juguetes, artesanías, muebles, instrumentos musicales; técnicos de electrodomésticos y electrónica, electricidad en general, entre otros oficios en la ciudad de Oberá;
- 2) revalorizar los trabajos de oficios y su aporte al medio ambiente;
- 3) permitir el acceso a un servicio confiable para los usuarios.

ARTÍCULO 4.- La inscripción al Registro de Reparadores es opcional cumpliendo los siguientes requisitos:

- 1) datos de identificación: Nombre completo, domicilio real y domicilio legal, datos de contacto (número de teléfono, correo electrónico, etc.);
- 2) descripción del rubro.

ARTÍCULO 5.- Se designa como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, a la Oficina de Empleo, dependiente del Departamento de Vinculación y Desarrollo Económico, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 6.- El Registro de Reparadores tiene carácter público, el Departamento Ejecutivo Municipal, debe publicar anualmente la nómina actualizada, la que estará disponible para consultas de manera gratuita en las páginas WEB Oficial del Concejo Deliberante de Oberá y de la Municipalidad de Oberá.

ARTÍCULO 7.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar campañas de difusión y a celebrar convenio con los organismos necesarios para la implementación de los objetivos de la presente Ordenanza.



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

“Año 2023 de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”.

ARTICULO 9.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal